



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-025-2024 – 26 de junio de 2024

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **A** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
3-10, 12, 15.

Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos



Número de Expediente: ART 72 F II INCISO A 20A
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

ZglcH80PBmr4PdiQB/CTZj1InEWCXO5Kk5uxwl
SiPgi7Lg7o0KIPETuKnmgBP8SE9RMii309M8/Vf
BPTkwrRCiS6S7qllc7MGSmjH9D7XkaL2kcXxu1
xdFSfsMeouJnCV7sNFjz/e0D1txPehkU0HvcrMs9
MS+lytW1rk148fjCTa3TjWfkY3+CoM5fn+EQO2F
Lm/zTrKFFu1YJK67vFZh4MSlqDHLuR/VUJUiM+
GTtECqw8EIYip1NK7lzl1wZByppN2cpBEy0ZM
Uhgw+0AgTz7B1XL27dK9Y1mw5dwFNdKbj3hkj
HDq0t9vDcK2Ty2rOk1EcaCSgbXTqgYQInnQ==

00001000000516756001

miércoles, 26 de junio de 2024, 05:41 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

bxMgdWPaltxpB4TD0AQWoj2KPOOhNFaOt3tZ
AqkOjgde2P25Y9aykm3IOxZDY3cVVutS4D9Ulq
M5qZhde+mFyWKLmp807GQ0fR3/z68w7k6sZB/
wrDbUlX4m6SAw3CTdlhmr9FJV1AWRKHLJoE
WCA0RfZaLVXJj0bhvweicpbT1FdsWFITyOLReJ
dPJ03vBS6O/ifGq9VC55tV7PYq7F5ty2Lh17k+G
/KTZnZbTts2V8uoBNWKn9SIJU8w1EUmGwKPk
F9ECIErxG8obb8RH2P4DLv03p29dr9LrCHvRG2
D+vk9b56JW6+sVyk196jPffUgrkQVU8K9zcOqO
YFQKw==

00001000000510304919

miércoles, 26 de junio de 2024, 05:32 p. m.
KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**20ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Buenas tardes. Hoy, treinta de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos la vigésima sesión ordinaria de dos mil veinticuatro del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, de manera presencial en la sede oficial de esta Comisión.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con fundamento en los artículos 20, fracciones XXVI y XXVII; 32, fracción X, y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, ante la ausencia del Secretario Técnico, cedo la palabra a la Directora General de Asuntos Jurídicos para que dé fe de quiénes se encuentran presentes.

Myrna Mustieles García (MMG): Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Hago constar que se encuentran presentes en esta sesión todos los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Brenda Gisela Hernández Ramírez; Alejandro Faya Rodríguez; José Eduardo Mendoza Contreras; Ana María Reséndiz Mora; Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

AMS: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a las y los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día o bien, si quisieran hacerle alguna modificación?

No advierto que quieran realizar modificaciones.

Solamente previa... o bueno, previamente a iniciar el desahogo, nos gustaría desearle mucho éxito al Secretario Técnico de esta Comisión, Fidel [Gerardo] Sierra Aranda, quien el día de mañana concluye su cargo.

Ahora sí, empezamos con el desahogo del Orden del Día.

Como Primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la primera sesión excepcional y décim[a] séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,

ambas celebradas el trece de mayo de dos mil veinticuatro; así como de la décim[a] octava y décim[a] novena sesiones ordinarias [del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica], celebradas el veinte y veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, respectivamente.

Si no tienen comentarios, les pido a las y los Comisionados mencionen si están de acuerdo en la aprobación de cada una de las Actas, para lo cual las iré mencionando en lo individual y pido a la Directora [General de Asuntos Jurídicos] que dé fe de la misma forma.

Respecto del Acta correspondiente a la primera sesión excepcional, celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy fe de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el Acta correspondiente a la primera sesión excepcional [del Pleno de la Comisión] del trece de mayo de dos mil veinticuatro.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, respecto del Acta correspondiente a la décim[a] séptima sesión ordinaria, celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] séptima sesión ordinaria [del Pleno de la Comisión] del trece de mayo de dos mil veinticuatro.

AMS: Gracias.

Ahora, respecto del Acta correspondiente a la décim[a] octava sesión ordinaria, celebrada el veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por aprobar el Acta correspondiente a la décima octava sesión ordinaria [del Pleno de la Comisión] del veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

AMS: Ahora, respecto al Acta correspondiente a la décim[a] novena sesión ordinaria, celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que hay unanimidad de [siete] votos por aprobar el Acta correspondiente a la décim[a] novena sesión ordinaria [del Pleno de la Comisión], celebrada el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

AMS: Muchas gracias.

Como Segundo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente CNT-009-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito se identifique así en la versión pública.

[REDACTED] B [REDACTED] los agentes económicos identificados en el proyecto [REDACTED] B [REDACTED] notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Posteriormente, [REDACTED] B [REDACTED]

La operación notificada consiste en [REDACTED] B [REDACTED]

Eliminado: 2 renglones y 49 palabras.

B

B

Al respecto, B

B

Por otra parte, B

B

La operación B

B

En este sentido, la Ponencia autoriza...

¡Perdón!

La Ponencia recomienda autorizar la operación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y, de no ser así, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

¡Ay, perdón!

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: Perdón, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número [de expediente] CNT-009-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Eliminado: 2 párrafos, 7 renglones y 34 palabras.

Como Tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración notificada por [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente CNT-021-2024. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias.

La operación consiste en [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Como explico en mi proyecto, [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Respecto del [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Considero que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y recomiendo su autorización.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

De no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-021-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B [REDACTED] que corresponde al expediente CNT-030-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Muchas gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Eliminado: 8 renglones y 55 palabras.

Esta ponencia contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

[REDACTED] B [REDACTED] los agentes económicos identificados en el proyecto como [REDACTED] B [REDACTED] notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, que consiste en [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Esta Comisión [REDACTED] B [REDACTED]

Adicionalmente, [REDACTED] B [REDACTED]

La operación [REDACTED] B [REDACTED] descartar riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia [económica].

En virtud de lo anterior, se considera que la operación notificada debe ser autorizada.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

De no ser así, los invito a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 10 renglones y 70 palabras.

MMG: Doy cuenta de que existe unanimidad de [siete] votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-030-2024, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como Quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión en relación con la modificación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. y Combustibles y Suministros del Golfo, S.A. de C.V., respecto de: [i] el incremento en un [B] a la superficie cedida mediante el Contrato; [ii] la diversificación de los servicios autorizados en el Contrato para que adicional al servicio de suministro de combustibles y lubricantes, el cesionario pueda [B] [iii] el incremento de la contraprestación [B] y [iv] la participación de [B] a efecto de realizar la inversión y la operación de los servicios de [B] que corresponde al expediente OCCP-002-2024. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Ana María Reséndiz Mora.

AMRM: Gracias, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

Como se mencionaba, es el expediente OCCP-[0]02-2024.

El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (en adelante, "ASIPONA Dos Bocas"), solicitó la opinión de la Comisión respecto del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria [Integral] de Dos Bocas, S.A. de C.V. (actualmente ASIPONA Dos Bocas), y Combustibles y Suministros del Golfo, S.A. de C.V.

Con base en la información que obra en el expediente y el análisis realizado por esta Ponencia, se propone a este Pleno emitir opinión en los términos del proyecto que circuló previamente, entre los que se observa que, en aras de promover la libre competencia y competencia económica, se recomienda a la ASIPONA Dos Bocas llevar a cabo un concurso o licitación pública para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, que tenga por objeto [B] en el Puerto de Dos Bocas.

Al respecto, esta Comisión considera que un concurso público sería el mecanismo adecuado para ceder una superficie para la realizar las actividades mencionadas. Esto, en virtud de que los concursos públicos son mecanismos que permitan garantizar que las sesiones de derecho se realicen en un contexto de competencia y coadyuvan a garantizar las mejores condiciones para el desarrollo de la actividad en cuanto a precio, inversión y calidad. Asimismo, permiten la libre competencia de quienes busquen acceder a dichos contratos.

Es todo, Comisionada Presidenta [Andrea Marván Saltiel].

AMS: Muchas gracias.

Pregunto a las y los Comisionados si ¿tienen algún comentario?

Sí, Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez].

BGHR: Sí, muchas gracias.

Eliminado: 56 palabras.

Mi voto sería, digo, quiero explicar que voy a votar en contra del proyecto que se está sometiendo a consideración de este Pleno, pues considero que conforme a la normatividad aplicable y las consideraciones que esta Comisión ha sostenido respecto de la importancia del carácter excepcional de las adjudicaciones directas, y dado que considero que el incremento de la superficie del contrato, así como la diversificación de los servicios ya autorizados a [Combustibles y Suministros del Golfo, S.A. de C.V.] “COSUGO”, está planteado por la ASIPONA Dos Bocas no entra en la excepción legal para no licitar y estaría de facto ampliando la misma a mercados que no fueron originalmente otorgados, equiparándose esto a una adjudicación directa, lo cual, en mi opinión, debería ser alcanzado por vía de un concurso público. En consecuencia, en este momento, me parece, no es factible tampoco pronunciarse sobre alguna de las otras peticiones de la ASIPONA [Dos Bocas], consistentes en caso de [REDACTED] B o de cualquier otro agente económico [REDACTED] B.

Y, en este sentido, considero que la Comisión debería de participar en la emisión de opinión respecto de las bases y demás documentos del concurso respectivo mediante el cual se adjudicarán los servicios que se pretenden ampliar y, en su caso, en la evaluación de sus participantes. Lo anterior considerando, entre otros, lo señalado en los artículos 12 y 98 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

No sé si ¿alguno otro de mis colegas tenga comentarios?

AFR: Yo sí, pero ahorita al momento de mi voto.

Gracias.

AMS: ¿Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Conteras]?

¿Podría hacernos saber, Directora General [de Asuntos Jurídicos], cuáles son los resolutivos para saber los votos?

Si no la [Comisionada] Ponente [Ana María Reséndiz Mora] creo que puede decirnos cuáles son los resolutivos que propone en su proyecto.

Gracias, Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

AMRM: Sobre el Primer resolutivo, es recomendar a la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V., llevar a cabo una licitación o concurso público para adjudicar un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, que tenga por objeto

[REDACTED] B
[REDACTED] en el Puerto de Dos Bocas.

Sobre el Segundo resolutivo, esta resolución no emite opinión respecto de la participación de [REDACTED] B y cualquier otro agente económico en la estructura del capital social de [Combustibles y Suministros del Golfo, S.A. de C.V. (“COSUGO”)] COSUGO, para llevar a cabo las actividades autorizadas en el contrato; por lo que [REDACTED] B cualquier otro agente económico interesado en participar [REDACTED] B [REDACTED] B la estructura del capital social de COSUGO, previamente deberán obtener opinión favorable de esta Comisión.

Sobre el Tercer resolutivo, la Administración del Sistema Portuario Dos Bocas... se hace saber a la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, [S.A. de C.V.], que esta

Eliminado: 1 renglón y 25 palabras.

resolución no prejuzga respecto de [REDACTED] B [REDACTED] se informa que dicha [REDACTED] B constituye un acto de concentración en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Competencia Económica. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha cesión y/o enajenación total o parcial del contrato, deberán evaluar si tal operación actualiza alguno de los supuestos previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.

AMS: Ahora sí.

No sé si ¿algún otro Comisionado o Comisionada tenga algún comentario?

Y, de no ser así, le solicito expresen el sentido de su voto.

Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

GTL: Muchas gracias.

Sobre los resolutiveos que mencionó la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora], me gustaría proponer la adición de dos adicionales.

Uno sería indicar que, en caso de que la ASIPONA opte por adjudicar directamente bajo su responsabilidad y con base en sus facultades el área para [REDACTED] B [REDACTED] se emita opinión favorable a CONSUGO (sic) [COSUGO] para que sea titular de dicha área y se realicen las modificaciones al contrato señaladas en el primer apartado de la Primera Consideración de Derecho que se incluiría de forma adicional a la propuesta de la Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora].

Y otro resolutiveo para remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Marina.

Sería todo.

Sobre mi participación, me gustaría hacer dos correcciones y aclaraciones:

La primera es sobre el... realmente nada más es adicionar un resolutiveo y también lo voy a corregir, que es indicar que en caso de que la ASIPONA no opte por no licitar... opte por no licitar, bajo su responsabilidad y, con base en sus facultades, el área para [REDACTED] B [REDACTED] se emita opinión favorable a CONSUGO (sic) [COSUGO] para que sea titular de dicha área y se realicen las modificaciones al contrato señaladas en el primer apartado de la Primera Consideración de Derecho.

Sería todo.

AMS: Muchas gracias.

Si algún otro Comisionado o Comisionada no tiene comentario, los invitaría a que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, de acuerdo con el voto que expresé. Con lo que considero que estoy en contra de todos, excepto por el Sexto resolutiveo, que es el que, entiendo, da vista a Secretaría de Marina.

AFR: Mi voto es a favor de la ponencia y únicamente agregaría que, justo por consideraciones normativas que hizo la Comisionada [Brenda Gisela] Hernández [Ramírez], y sobre todo por la importancia de asignar la operación a agentes económicos que ofrezcan

Eliminado: 1 renglón y 42 palabras.

las mejores condiciones, es importante licitar y cobra vigencia esa recomendación. También por el hecho de que existen otras terminales que realizan actividades de [REDACTED] B [REDACTED] en el propio Puerto, cuyas contraprestaciones se definieron a través de procesos licitatorios y, por eso, no considero necesario abordar esa sección justo porque estamos proponiendo la licitación de esa ampliación de objeto.

Entonces, haciendo estas consideraciones y explicaciones, estoy a favor del proyecto de la ponencia.

Gracias.

Y mi nombre es Alejandro Faya Rodríguez

JEMC: Yo concuerdo con lo expuesto por la Comisionada Brenda [Gisela Hernández Ramírez] y mi voto sería en el mismo sentido, en contra del proyecto, excepto por el resolutivo Sexto, ¿no?

Mi nombre es José Eduardo Mendoza Contreras.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto que circulé.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, estoy a favor de la ponencia por las consideraciones expuestas por la [Comisionada] Ponente [Ana María Reséndiz Mora], y también más o menos en el mismo sentido que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Entonces, a favor de la ponencia.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, estoy a favor de los seis resolutivos propuestos por la [Comisionada] Ponente [Ana María Reséndiz Mora] y, como mencioné, también estoy a favor de mi propuesta de agregar un resolutivo, la cual implicaría adicionar la justificación de por qué se emite opinión favorable, aclaro que, la justificación para emitir opinión favorable es que CONSUGO (sic) [COSUGO] actualmente no presta los... [REDACTED] B [REDACTED] no participa en actividades relacionadas con [REDACTED] B [REDACTED] en el Puerto, así como en todo el Sistema Portuario Nacional.

Adicionalmente, en el Puerto existen otros cesionarios que le pueden ejercer presión competitiva y, adicionalmente, en el expediente no se observa que CONSUGO (sic) [COSUGO] vaya a obtener alguna ventaja competitiva indebida con respecto a sus otros competidores.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor del proyecto de la [Comisionada] Ponente [Ana María Reséndiz Mora], excepto por el resolutivo Segundo...

¿Segundo?

Andrea Marván Saltiel, con el proyecto de la [Comisionada] Ponente [Ana María Reséndiz Mora] salvo que, a mi consideración, creo que sí es necesario emitir una opinión, en términos de lo que ya fue señalado por el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama].

MMG: Doy cuenta de que existe votación de los resolutivos Primero a Quinto de cinco votos de los Comisionados Andrea Marván Saltiel, Alejandro Faya Rodríguez, Ana María Reséndiz Mora, Rodrigo Alcázar Silva y Giovanni Tapia Lezama.

Unanimidad de [siete] votos por el resolutivo Sexto.

Eliminado: 26 palabras.

Y, voto concurrente de los Comisionados Andrea Marván Saltiel y Giovanni Tapia Lezama porque se incorpore un Séptimo considerando... un Séptimo resolutivo en el que se emita opinión favorable a CONSUGO (sic) [COSUGO], en caso de que la ASIPONA opte por no licitar.

Y, con voto en contra de los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y José Eduardo Mendoza Contreras de los resolutivos Primero a Quinto.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, para el desahogo del último punto del Orden del Día, le cedo la palabra a la Comisionada Brenda Gisela Hernández [Ramírez].

BGHR: Sí.

Muchas gracias.

Como Sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento seguido en forma de juicio por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 56, fracción V de la Ley Federal de Competencia Económica, en el mercado de la evaluación de la conformidad de la bebida alcohólica denominada mezcal, que corresponde al expediente DE-050-2019.

Antes de cederle la palabra al Comisionado Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras], le solicito a las Comisionadas [Ana María] Reséndiz [Mora] y [Andrea] Marván [Saltiel] que se retiren de esta sala, considerando que, el veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, se calificaron como procedentes sus excusas para conocer del expediente [DE-050-2019], y pido a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] que dé fe de lo anterior.

MMG: Doy fe de que ya abandonaron la sala la sala de Plenos (sic) la Comisionada Andrea Marván Saltiel y Ana María Reséndiz Mora.

BGHR: Muchas gracias.

Ahora, cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Brenda [Gisela] Hernández [Ramírez].

El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, Extracta Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, S.A. de C.V. (en adelante, "Extracta" o "Denunciante"), presentó denuncia en contra del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C. (en adelante, "COMERCAM") por la presunta realización de una práctica monopólica relativa.

Desahogado el procedimiento de investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio, se tuvo por integrado el expediente DE-050-2029 (sic) [DE-050-2019] a partir del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Sobre el mercado relevante y participaciones de mercado, el [Dictamen de Probable Responsabilidad] "DPR"... en el DPR se identificaron los siguientes elementos, que es:

El Mercado investigado: mercado de la evaluación de la conformidad de la bebida alcohólica denominada mezcal, y

El Mercado relevante: que es los servicios de certificación bajo la NOM-070-SCFI-2016 ["Norma de Mezcal"], con una dimensión geográfica nacional.

Para que un mezcalero pueda producir, envasar o comercializar mezcal, es indispensable que acudan a los organismos evaluadores de la conformidad para la emisión del certificado correspondiente.

Ahí en la ponencia que se circuló hay un diagrama precisamente de flujo de cómo está conformado todo el mercado de certificación y, básicamente, encontramos que los organismos o las unidades de verificación y los laboratorios de prueba son... los resultados de estos laboratorios son indispensables para que se pueda dar la certificación, pero en ese diagrama, básicamente, el organismo de certificación significa un cuello de botella que está entre los laboratorios y los usuarios de la certificación, que serían los productores, distribuidores y comercializadores.

COMERCAM, quien tiene poder sustancial en el mercado relevante, llevó a cabo la conducta denominada “Negativa de Trato”, que tuvo por objeto o efecto desplazar indebidamente a los laboratorios y/o a las unidades de...

¿Cómo se llama?

¿Unidades de...?

BGHR: Verificación, ¿no?

De verificación y...

No, los laboratorios y unidades de verificación, vamos a decirlo así, de la prestación del Servicio de Pruebas de Laboratorio y el Servicio de inspección... ¡Aquí decía! (Que son, los “mercados relacionados”), así como establecer ventajas exclusivas a favor de [Consultoría e Investigación en Ciencias Químicas Nisa Nabani, S.A.P.I. de C.V.] “Nisa Nabani”, que es un laboratorio.

Entonces ahora describo la Negativa de Trato I, la COMERCAM, en este caso [Hipócrates Nolasco Cancino] “HNolasco” actuó en representación o por cuenta y orden de COMERCAM, se rehusó a proporcionar el Servicio de Certificación de la Norma de Mezcal al “Mezcalero 1”, **A** con un informe de resultados emitido por el Denunciante Extracta, argumentando por parte... por una parte, que no tenía convenio de subcontratación firmado con COMERCAM y, por otra parte, que no tenía la obligación de firmar dicho convenio.

La negativa se realizó el veintidós de octubre de dos mil diecinueve y persistió hasta el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, fecha en que la COMERCAM emitió al Mezcalero 1, la certificación de pruebas con Extracta, como se resume en un diagrama que también está en la ponencia que se circuló, en donde se muestran los diferentes hechos y el periodo de la práctica.

En la Negativa de Trato II, como la plantea el DPR, COMERCAM y HNolasco actuando en representación o por cuenta y orden de COMERCAM, se rehusó a proporcionar el Servicio de Certificación de la Norma de Mezcal al Mezcalero 2 con dictamen de inspección emitido por la unidad de inspección de la... es la Universidad de More... de...

BGHR: Michoacán.

JEMC: De Michoacán... la Universidad Michoacana [de San Nicolás de Hidalgo], previa solicitud realizada por los mismos; a través de prácticas dilatorias para no prestar el servicio.

En el caso de la Negativa de Trato II, la conducta inició el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, fecha en que **A** presentó a las oficinas del

Eliminado: 7 palabras.

COMERCAM el dictamen, persistiendo la negativa hasta el veintiséis de agosto de veinte veintiuno (sic) [dos mil veintiuno], fecha en que se firmó el convenio de reconocimiento mutuo de la Norma de Mezcal, en el que COMERCAM exteriorizó su voluntad de reconocer los dictámenes de inspección de cualquier unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada. También está en la ponencia el diagrama que relata estos hechos y la duración de la práctica.

En la Negativa de Trato III, COMERCAM y también, otra vez, HNolasco actuó en representación o por cuenta y orden de COMERCAM, se rehusó a proporcionar el Servicio de Certificación de la Norma de Mezcal al Mezcalero 2 (sic) con el dictamen de inspección...

Algo hice.

¡Perdón!

AFR: Tienes que empezar de nuevo.

JEMC: No.

Ahorita... ahorita lo resolvemos.

¡Caray!

¿Qué pasó?

¿Qué hice?

Ah, ya.

Decía yo que, se negó a proporcionar el Servicio de Certificación de la Norma de Mezcal al Mezcalero... es al Mezcalero 3 en este caso, ¿no?, con el dictamen de inspección emitido por la unidad de inspección de la misma Universidad, previa solicitud realizada por los mismos a través de prácticas dilatorias para prestar el servicio.

En el caso de la Negativa de Trato III, la conducta inició el siete de febrero de dos mil dieciocho, fecha en que la COMERCAM acusó de recibido una solicitud electrónica de Destiladora de Michoacán [Hacienda Destiladora de Michoacán, S.P.R. de R.L.] para certificar sus instalaciones como envasadora y comercializadora de mezcal, y persistió hasta el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, fecha en que se firmó el convenio de reconocimiento mutuo de la Norma de Mezcal y, también se presenta la gráfica con el periodo.

En conjunto, las tres omisiones constituyen una infracción de carácter continuo, como se ilustra en el diagrama que también se presenta en la ponencia, básicamente porque son tres negativas que están al mismo nivel de usuario, que son mezcaleros que requieren una certificación y constituyen o tienen el mismo propósito, que se describirá más adelante.

Objeto o efecto de la conducta.

Como se señaló anteriormente, el proceso de certificación conforme a la Norma de Mezcal involucra que un organismo certificador, en este caso como representado, aguas abajo certifique que una bebida alcohólica cumpla con la Norma de Mezcal dado el informe de laboratorio emitido por un LP o el dictamen de inspección emitido por una unidad de verificación o de inspección.

Y, como ya lo mencioné, básicamente pues la COMERCAM es la que está en el interfase entre los servicios de laboratorios y de las unidades de inspección y verificación, y los consumidores.

Los servicios que adquiere el mezcalero a través del laboratorio y de estas unidades, son un insumo para adquirir la certificación de la Norma de Mezcal por parte de COMERCAM. Es decir, aunque el mezcalero pague por los servicios aguas arriba, no podría darse la certificación aguas abajo, si no se obtienen los servicios por parte de los laboratorios que cumplan con la normativa que ya se mencionó.

Para analizar, digamos, estas conductas hago uso de algunas (sic) desarrollos de la teoría económica que permite analizar las prácticas de Negativa de Trato, exclusividades y otras cosas, en el contexto de empresas relacionadas verticalmente. No quiere decir que estén integradas, pero que estén relacionadas verticalmente.

Y aquí hago uso de un documento de Patrick Rey y Tirole, de dos mil siete (2007), quienes señalan que cuando una empresa posee el monopolio aguas abajo, como en el presente caso, se elimina el problema del compromiso y simplemente puede internalizar cualquier externalidad negativa que se da en el mercado competitivo aguas arriba, que serían, las “[Servicios de] Pruebas de Laboratorio” o las otras pruebas, ¿no?, o incluso, de poder hacerlo, extrae todo el excedente de los participantes en el mercado aguas arriba y carga el precio del monopolio a los clientes finales (que sería, el “mezcalero”). Por esa razón, una teoría que lleve a restaurar el poder monopólico en los Servicios de Pruebas de Laboratorio y en el Servicio de Inspección no es robusta, sobre todo en el caso de los primeros porque ni siquiera existe, desde mi punto de vista, una integración vertical, y no desde mi punto de vista, con los datos que obran en el expediente. Lo que se observa es una alineación de los incentivos de HNolasco para ganar dinero con los incentivos de la COMERCAM para mantener una posición monopólica.

En el presente caso, una teoría más sólida se sustenta en que el monopolista busca proteger y preservar su posición monopólica en el mercado de servicios de certificación a través de negar el trato a competidores de Nisa Nabani, y en el caso de los otros competidores de los otros servicios que se analizarán más adelante.

En efecto, al negarse a tratar con el Denunciante, COMERCAM tiene la intención de provocar su salida del mercado con el fin de que otros organismos certificadores no tengan quién les provea los Servicios de Pruebas de Laboratorio y desincentivar su entrada al mercado de Servicios de Certificación.

Esto es consistente con varios autores, Segal & Whinston, de dos mil (2000), quienes muestran cómo a través de contratos de exclusividad, una empresa incumbente puede excluir a competidores potenciales ya que impide que estos alcancen una masa crítica de consumidores, este artículo se encuentra citado en Motta, dos mil cuatro (2004). Esto es análogo a lo que se efectúa en la Negativa de Trato I, pues, a través de que no haya opciones en los Servicios de Pruebas de Laboratorio, un organismo certificador no cuenta con opciones de laboratorios, o una masa crítica de estos, con quienes trabajar y ofrecer a potenciales mezcaleros su servicio, lo que le impide el acceso al mercado de Servicios de Certificación pues se presume que Nisa Nabani trabajaría en exclusiva con COMERCAM. Básicamente incluso en el expediente obran paquetes de diversos servicios.

Eso también es revisado por Patrick Rey y Tirole, de dos mil siete (2007), quienes señalan que hay modelos en los que se observa que aguas abajo las empresas compiten por los suministros ofrecidos aguas arriba con el fin de cortárselos a sus competidores que están posicionados aguas abajo y convertirse en monopolio en la parte baja, de esto hay trabajos

realizados por Stahl, de mil novecientos ochenta y ocho (1998), y Yanelle, de mil novecientos setenta y siete (sic) [mil novecientos noventa y siete (1997)]. De acuerdo con estos modelos, en equilibrio, una sola empresa adquiere todos los suministros y cobra el precio del monopolio en el mercado aguas abajo al impedir la entrada de competidores en su nivel de trato.

Sobre la Negativa de Trato I, con respecto a esa negativa de trato, esta Ponencia considera que COMERCAM llevó a cabo la conducta con el objeto y/o efecto de proteger su poder monopólico. Al no permitir informes de resultados provenientes de laboratorios distintos a Nisa Nabani, COMERCAM impidió el acceso de otros laboratorios, como Denunciante... como el Denunciante, perdón, al mercado aguas arriba de Servicios de Pruebas de Laboratorio. Dada la negativa de acceso a los laboratorios distintos a Nisa Nabani para poder ofertar sus servicios tendrían que establecerse como laboratorios y como organismos de certificación y/o viceversa, al prever esto, los laboratorios no tienen incentivos a participar en los Servicios de Pruebas de Laboratorio, o si entran, pues van a tener poca demanda. Esta conducta hace que se reduzcan las opciones de laboratorios que ofrezcan Servicios de Pruebas de Laboratorio y, por ende, otros organismos de certificaciones podrían no verse incentivados a participar en el mercado de Servicios de [certificación] de la NOM de Mezcal si prevén que Nisa Nabani no participará con ellos al sólo mantener una relación con COMERCAM.

Eliminado: 60 palabras.

Lo anterior se ilustra con la dinámica siguiente, en la que se observa durante el periodo de la conducta, la participación de laboratorios diferentes a Nisa Nabani B mientras que la participación de otros organismos certificadores B Se presentan dos (2) cuadros, ahí se muestra, básicamente, que sí había otros laboratorios antes de la conducta que ofrecían certificación cuando Nisa Nabani era el único que, básicamente, que daba los servicios de certificación, pero después durante la conducta estos B y las participaciones y las certificaciones emitidas por cada uno de los organismos de certificación también ilustra el punto en la medida de que, durante la conducta, pues la verdad el que más participación tuvo fue de B al término de la conducta esto B y la participación de COMERCAM B y luego en dos mil veintidós (2022) al B

Esta Ponencia no es omisa respecto de que existe un vínculo patrimonial entre HNolasco y Nisa Nabani, pues A B y ha sido el titular de marca de Nisa Nabani desde dos mil seis (2006) hasta, por lo menos, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Esto demuestra que, aun cuando HNolasco ocupaba la presidencia de Comercam de dos mil diez (2010) a dos mil veintiuno (2021), mantenía un vínculo patrimonial con Nisa Nabani y habría tenido incentivos para beneficiar a este laboratorio, sin embargo, COMERCAM no se beneficiaba del vínculo, tan es así que COMERCAM orilló a HNolasco a B el laboratorio para evitarle el posible conflicto de interés.

Lo que se observa en todo caso, desde el punto de vista de esta Ponencia, es que los incentivos para bloquear la entrada de otro organismo certificador a través de bloquear la entrada de los laboratorios estaban alineados con los incentivos de su presidente, el presidente del COMERCAM para obtener beneficios económicos a través de Nisa Nabani.

Por otro lado, se observa que COMERCAM estaba interesada en evitar la entrada de otros organismos de certificación, ya que, pues además de otras cosas, se encuentran un juicio de amparo para la entrada de estos laboratorios, si bien es cierto que hay la posibilidad de

utilizar medios de defensa, también es cierto que en otras latitudes se ha analizado el uso de elementos de derecho como mecanismos para elevar los costos de entrada de competidores.

Esta Ponencia... y sobre la Negativa de Trato II y III, esta Ponencia observa que COMERCAM buscó proteger su poder monopólico. COMERCAM es un agente económico verticalmente integrado pues ofrece al público los Servicios de Certificación y, adicionalmente, los Servicios de Inspección a través de sus unidades de verificación y de inspección.

La Negativa de Trato II y la Negativa de Trato III tuvieron el efecto de generar ventajas exclusivas a favor de estas unidades de COMERCAM porque, además de ser el agente económico con la mayor participación de mercado en los Servicios de Certificación, fue el agente económico con el mayor número de dictámenes de inspección emitidos, como se observa en el cuadro que se presenta en la ponencia.

Estas ventajas exclusivas impiden la entrada de estas unidades de verificación y de inspección con el objeto de que otros organismos de certificación no tengan quién les pueda proveer esos servicios, ya que correrían el riesgo de que estos servicios le fueran negados, lo que le permite a COMERCAM mantener su poder monopólico en la certificación.

Como consecuencia, los agentes económicos que buscaban el Servicio de Certificación en la modalidad de instalaciones debían acudir con las unidades de verificación y de inspección de COMERCAM para que les prestara el Servicio de Inspección. De lo contrario, COMERCAM no prestaba el Servicio de Certificación.

El comportamiento de COMERCAM, es congruente con el análisis presentado por esta Ponencia para el objeto y/o efecto de la Negativa de Trato I. La diferencia es que en este caso existe integración vertical. Sobre este punto, Motta, de dos mil cuatro (2004), analiza la situación en la que la integración vertical de empresas aguas abajo con sus proveedores aguas arriba, puede provocar la salida o impedir la entrada de competidores aguas abajo. Lo anterior no es contrario con la teoría de monopolización del mercado de Servicios de Inspección, esto es, se pueden cumplir las dos (2) teorías que se está monopolizando el mercado de [Servicio de] Inspección y a la vez bloqueando la entrada al mercado de certificación.

Derivado del actuar de COMERCAM, la unidad de inspección de la Universidad de ¿Morelos?

BGHR: De Michoacán.

JEMC: De Michoacana (sic) [Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo].

Perdón, es que tengo aquí las siglas y ya se me olvida siempre qué son.

Suspendió sus actividades aun cuando prestó el Servicio de Inspección exitosamente a favor del Mezcalero 1 y el Mezcalero 2.

Derivado de lo anterior, esta Ponencia concluye que se acredita la práctica monopólica relativa de negativa de trato que tuvo el efecto de desplazar a laboratorios en el mercado de Servicios de Pruebas de Laboratorio y a las unidades de verificación y de inspección en el mercado de Servicio de Inspección con el objeto de provocar la salida o impedir la entrada de competidores en el servicio de certificación, y en el caso de las Negativas de Trato II y III también se tuvo objeto y efecto de monopolizar el mercado de Servicio de Inspección.

En el caso de HNolasco, se acredita su coadyuvancia, lo cual se acentúa porque sus incentivos estaban alineados a los de la COMERCAM porque adicionalmente obtenía ganancias económicas.

Una vez analizados los argumentos de las emplazadas contenidos en sus escritos de contestación al DPR y en los alegatos, así como valoradas las pruebas que obran en el expediente, se concluye que existen elementos de convicción suficientes para acreditar la responsabilidad de las emplazadas por su participación en prácticas monopólicas relativas imputadas en el DPR.

En el expediente está debidamente demostrado:

[i] Que el Servicio de Certificación estaba disponible y normalmente ofrecido a terceros; y

[ii] La existencia de tres (3) negativas que actualizan una conducta continua que cumplen con las hipótesis previstas en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica. Esto implica la realización de tres (3) acciones unilaterales consistentes en rehusarse a vender, comerciar o proporcionar al Mezcalero 1, el Mezcalero 2 y el Mezcalero 3 los Servicios de Certificación, los cuales estaban disponibles y normalmente ofrecidos a terceros.

También, se tiene acreditado que HNolasco actuó en las Negativas de Trato en representación y/o por cuenta y orden de COMERCAM.

Se estima que el actuar de COMERCAM en las Negativas de Trato fue materializado por HNolasco en su carácter de presidente de este organismo de certificación. Ello implicó acciones positivas para que COMERCAM únicamente prestara el Servicio de Certificación sí: [i] el solicitante del Servicio de Certificación respectivo obtuvo un informe de resultados de Nisa Nabani; y/o [ii] el solicitante del Servicio de Certificación respectivo obtuvo un dictamen de inspección de las unidades de verificación e inspección de COMERCAM.

Sobre las negativas de tra... a ver, hay un comentario aquí sobre la finalización de la práctica.

Las negativas de trato afectan el sistema de pues de normalización, todo el sistema de control de las normas como sistema de normalización de forma integral. Al respecto, esta Ponencia se aparta de las consideraciones del DPR y del Anteproyecto en el sentido de que, para que puedan reconocer los documentos emitidos por los organismos evaluadores de la conformidad, es necesario celebrar acuerdos de reconocimiento mutuo, pues esta medida es contraria a lo dispuesto en los artículos 87-A de la Ley Federal de Metrología y Normalización, ya abrogada, y artículos 4, fracción III; 7 (sic) de la Ley de Infraestructura de Calidad, pues los acuerdos de reconocimiento mutuo son, por definición, acuerdos intergubernamentales para reconocer los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad emitidos por entidades u organismos de evaluación de otros países, y consentir la exigibilidad de un acuerdo de reconocimiento mutuo para reconocer los resultados de la evaluación de la conformidad entre evaluadores que han sido acreditados y autorizados conforme a la normativa vigente, sólo impone más cargas regulatorias y, en su caso, podría imponer barreras a la entrada de agentes económicos en el mercado de evaluación de la conformidad que, en este caso, son organismos de certificación, unidades de inspección y laboratorios.

¿Para qué se requiere un acuerdo de reconocimiento mutuo si ya existe la acreditación de la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.) por una parte, y aprobación de la Dirección General de Normas por la otra?

Este tipo de situaciones contradictorias ocurren en regulaciones federales que se contraponen a regulaciones estatales o incluso municipales. Sería como buscar reconocimiento entre todas las dependencias federales y estatales.

¿Cómo es que, si hay una regulación federal, aparte de la institu... de una ins... una regulación federal, a parte una institución privada requiere firmar acuerdos de reconocimiento mutuo de algo que ya se acreditó?

Sobre la sanción.

Respecto a la sanción, se ponderaron los elementos de individualización conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, otorgando un peso relativo igual, tanto al elemento de daño causado y a los elementos asociados, tamaño de mercado y participación del infractor en el mercado y duración de la práctica, como al de intencionalidad; de tal forma que la sanción fuera proporcional a la escala de la lesión jurídica provocada.

Se determinó la duración de la práctica, se encontró que las Negativas de Trato tuvieron efectos en los mercados relacionados del Servicio de Pruebas de Laboratorio y el Servicio de Inspección de la Norma de Mezcal. Se calculó la participación del infractor en el mercado, encontrando que COMERCAM contó con poder sustancial durante la vigencia de las Negativas de Trato. Se calculó tanto el daño total al mercado por parte de COMERCAM y el atribuible a HNolasco como su actuar intencional, en ambos casos sin agravantes.

Tomando en consideración la capacidad económica de los infractores, el daño causado y la intencionalidad y las multas máximas atribuibles conforme a la Ley [Federal de Competencia Económica], se impone a COMERCAM una multa de \$4,080,430.90 (cuatro millones ochenta mil cuatrocientos treinta pesos noventa centavos 90/100 M.N.).

¿Perdón?

Sí.

Y se impone a HNolasco una multa de \$89,880.90 (ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos noventa centavos 90/100 M.N.).

Finalmente, con base en la información disponible en el expediente, se realizó la individualización de la sanción de inhabilitación prevista en el artículo 127, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, considerando el cargo de infractor... considerando el cargo del infractor, su participación en la conducta anticompetitiva y la duración de esta, imponiendo a HNolasco una inhabilitación por cuatro (4) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días, estableciéndose un mecanismo de verificación para su cumplimiento.

Todos los detalles de la sanción antes explicados se pueden encontrar en el cuerpo de esta ponencia.

Finalmente, la propuesta de los resolutivos es la siguiente:

Se acredita la responsabilidad de las siguientes personas:

[1] Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. por haber incurrido en las prácticas monopólicas relativas previstas en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo señalado en la presente resolución.

[2] Hipócrates Nolasco Cancino por haber participado directamente en la representación o por cuenta y orden del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. en la omisión de las prácticas... en la comisión de las prácticas monopólicas relativas previstas

en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Competencia Económica, conforme a lo señalado en la presente resolución.

Se impone a cada una de las personas señaladas en el resolutivo Primero las multas correspondientes en los términos establecidos en la presente resolución.

Se impone a Hipócrates Nolasco Cancino la inhabilitación por ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral en los términos establecidos en la presente resolución.

Y, se ordena dar vista de la presente resolución a la Secretaría de Economía; así como la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. para, los efectos a que haya lugar.

Mucha gracias por su atención.

BGHR: Mucha gracias, Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

Le pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y, si no es así, les solicito que expresen el sentido de su voto.

AFR: Gracias, Comisionada [Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Nada más para comentar que, en términos generales, estoy de acuerdo con la ponencia, pero me desvió de tres puntos, y para que también mis compañeros lo consideren en su respectivo voto.

El primero tiene que ver con la teoría de daño que plantea el [Comisionado] Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras].

Yo prefiero la teoría de daño que, en su momento, esgrimió el Dictamen de Probable Responsabilidad y el Anteproyecto preparado por la Secretaría Técnica que todos ustedes ya conocen, en donde principalmente se refiere al desplazamiento de la unidad de inspección que era parte COMER... no, de las... de los... de los laboratorios de prueba y de las unidades de inspección que no eran parte o no estaban vinculados a COMERCAM y, en contra partida, el establecimiento de ventajas artificiales en favor del laboratorio de pruebas que tenía vínculos con COMERCAM a través de [HNolasco] y a la unidad de inspección del propio COMERCAM.

Entonces yo... se sostiene todo lo demás del [Comisionado] Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras], pero yo preferiría que esta fuera la teoría de daño o más que todo el efecto anticompetitivo, en términos de lo expuesto por la Ley Federal de Competencia Económica. Ese sería un punto.

Y, lo que atañe a la inhabilitación, considero que es demasiado amplia y que la orden de inhabilitación va más allá de los mercados implicados en este caso que, para mí, únicamente son los de evaluación de la conformidad, es decir, organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de inspección vinculados con la NOM del mezcal y creo que ir más allá, pues violenta los principios de proporcionalidad. Entonces sugeriría que la inhabilitación se acote al mercado en donde COMERCAM ejerció o abusó de su poder sustancial y el mercado relacionado afectado o los mercados afectados.

Y también creo que por tratarse de una práctica monopólica relativa que se sanciona bajo la regla de la razón, a diferencia de las [prácticas monopólicas] absolutas que se sancionan bajo la regla *per se*, y este sería el primer caso en donde establecemos una orden de inhabilitación por una práctica monopólica absoluta (sic) y porque la gravedad que propone

el propio [Comisionado] Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras] es media, sugiero que la inhabilitación, en el caso de HNolasco, sea únicamente por la duración en su participación en su conducta.

Entonces mi propuesta alterna sería el proyecto del [Comisionado] Ponente [José Eduardo Mendoza Contreras] con estos tres ajustes.

Gracias.

BGHR: Gracias, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

No sé si ¿alguien más tiene algún comentario?

Como gustes.

RAS: ¿Sí?

Ah, de acuerdo.

Yo sí, Comisionada [Presidenta Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Muchas gracias.

A ver, en cuanto al resolutivo Primero mi voto es concurrente por razones similares...

Es un comen...

¡Perdón!

Antes de... antes de... de señalar el sentido de mi voto, más bien mi comentario en este momento es que existen elementos en el expediente para acreditar que la conducta cometida por los emplazados debe considerarse de una gravedad alta. Lo anterior, por existir un dolo por parte del COMERCAM representado por HNolasco, y una reiteración en las negativas de trato.

Por lo cual, esta sería mi propuesta.

Nada más.

Gracias.

BGHR: Si no hay más comentarios les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

AFR: Gracias.

Alejandro Faya Rodríguez, a favor de la ponencia con los tres ajustes que ya señalé, referentes a teoría de daño y a inhabilitación.

JEMC: Bueno, creo que tengo que hacer aquí un comentario.

Lo que diría yo aquí es que, si no se logra la mayoría, por ejemplo, en teoría de daño, yo emitiría un voto concurrente... si se logra la mayoría, digamos, porque sí ocurrió la práctica, pero no en los términos que yo lo propuse, yo presentaría un voto concurrente.

Yo voto a favor de la ponencia que acabo de presentar, José Eduardo Mendoza Contreras.

RAS: Bueno, yo con respecto a la teoría del daño de la conducta de la negativa que están... que se ha estado analizando, yo considero que sí existe una conducta de monopolización la cual fue expuesta en el DPR y en la que existe una integración vertical entre COMERCAM, Hipócrates Nolasco [Cancino] y los laboratorios Nisa Nabani. Entonces, en ese sentido,

estaría más o menos con... estaría a favor de los razonamientos expresados por el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

También en cuanto a la inhabilitación, me gustaría decir que hay elementos para considerar que puede extenderse otra de las actividades de la cadena de valor de la NOM mezcal, pues existen elementos para considerar que las conductas generaron una afectación directa e inmediata a agentes económicos que participan en la producción, envasado, comercialización y exportación de mezcal y que impidieron que un agente económico participara en las actividades de producción, envasado, comercialización y exportación de mezcal. En ese sentido, estaría a favor de la ponencia en cuanto a lo de inhabilitación se refiere.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, voto en el mismo sentido que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, mi voto es en el sentido que se acreditan las conductas relacionadas a los agentes económicos con las multas que se han señalado.

Y, por lo que hace a la inhabilitación, coincido con los razonamientos del Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], y, de igual forma, respecto a la motivación y la forma en que fue acreditada la violación al artículo 56, fracción V, [de la Ley Federal de Competencia Económica], con las consideraciones que venían en el proyecto... Anteproyecto de resolución.

Gracias.

MMG: Muy bien.

Doy cuenta de que hay unanimidad de [cinco] votos por el resolutivo Primero, con voto concurrente del Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras], por las razones que ya expresó.

En el resolutivo Segundo también tenemos una unanimidad de [cinco] votos, con voto concurrente del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva, quien considera que debe ser alta.

En cuanto al resolutivo Tercero, también hay unanimidad de [cinco] votos, con votos concurrentes del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva y José Eduardo Mendoza Contreras, por lo que hace a los mercados que debe considerar la inhabilitación y la duración de la inhabilitación.

Y, en cuanto al resolutivo Cuarto hay unanimidad de [cinco] votos por que se dé vista tanto a la Secretaría de Economía...

Corrijo, en el resolutivo Tercero hay mayoría de tres votos de los Comisionados Brenda [Gisela] Hernández Ramírez, del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez y de Giovanni Tapia Lezama, y con voto en contra de los Comisionados Rodrigo Alcázar Silva y José Eduardo Mendoza Contreras, en relación a los mercados que debe contener la inhabilitación y la duración de la inhabilitación.

Y, en cuanto al resolutivo Cuarto, existe unanimidad de cinco votos por que se dé vista tanto a la Secretaría de Economía como a la EMA.

BGHR: Muchas gracias.

Voy a pedirle a las Comisionadas [Andrea] Marván [Saltiel] y Andrea (sic) [Ana María Reséndiz Mora] que ingresen y que la Directora General de Asuntos Jurídicos dé fe de que están de nuevo.

AMS: Muy bien.

No habiendo más asuntos por resolver, se da por cerrada la presente sesión siendo las dieciocho horas con veintiún minutos del jueves treinta de mayo de dos mil veinticuatro.

Gracias.